

REGLAMENTO DE TURNOS RESIDENTES, MANTENCIÓN MAYOR Y EMERGENCIAS

FECHA	22/06/2021		
ELABORADO POR	FRANCISCO FARIÁS	RRLADMP	^{DS} FFA
	CRISTIAN INOSTROZA	ORGYTAL	^{DS} CU
REVISIÓN	FRANCISCO IZQUIERDO	SJ	
AUTORIZACIÓN	CAROLINA LOMUSCIO	GP	DocuSigned by: CAROLINA ANDREA LOMUSCIO ZAMORAN D36A8B8D738240A...

PROPÓSITO.

El presente reglamento tiene por objetivo regular la administración y control del uso de los descansos que generen los profesionales, que laboren en jornada ordinaria, por trabajo en turno programado por la Compañía, para los días sábado y domingos, Festivos, y llamados excepcionales para efectos de continuidad operacional de la Compañía y contingencias que impidan el normal funcionamiento de CMP.

ALCANCE.

El presente Reglamento se aplicará a todos los y las profesionales de la Compañía que deban laborar en jornada ordinaria, según se establecerá en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y en los respectivos anexos de contrato individual de trabajo.

Para ello se entenderá está Jornada de Lunes a viernes, la cual se puede distribuir en una sola jornada diaria, o con una interrupción para efectos de colación.

Para todos los casos que deba extenderse la jornada de trabajo, deberá asegurarse el descanso mínimo de 10 hrs ininterrumpida no debiendo descontarse de sus remuneraciones.

TRABAJO EN TURNO RESIDENTE.

Para dar continuidad al proceso productivo, la Compañía definirá una nómina de profesionales de la organización que deban concurrir a trabajar durante los días sábados, domingos y festivos, entregando el turno de residente el día hábil inmediatamente siguiente al turno.

Para estos casos la Compañía compensará los días trabajados con un recargo de un 1,3% del sueldo base convenido individual por cada hora efectiva de trabajo, con un tope máximo de 8 horas.

El Profesional deberá hacer uso de su descanso compensatorio a partir del día miércoles, de la semana siguiente de realizada la práctica. Excepcionalmente y frente a una coyuntura o emergencia debidamente justificada el profesional podrá pactar con su jefatura directa la reprogramación del descanso en una fecha distinta, dentro de un mes calendario desde que fue realizado el turno, sin que esto importe un pago adicional.

TURNO MANTENCIÓN MAYOR.

Si un profesional adscrito al sistema de jornada ordinaria durante su jornada de descanso (sábado, domingo o festivo), es citado con el propósito de controlar el proceso de mantención mayor que permitan la continuidad de los procesos, será compensado con un recargo de un 1,3% del sueldo base convenido individual por cada hora de trabajo efectivo, en el caso que la prestación de servicio en la emergencia haya excedido las 6 horas. Cada día de citación por este llamado excepcional deberá ser validado previamente por el Gerente Operaciones, Subgerente o Superintendente del Área, debiendo la misma justificar los días por los cuales se citó al Supervisor o Supervisora.

LLAMADO DE EMERGENCIA.

Si un profesional adscrito al sistema de jornada ordinaria y por motivos de emergencias, sean llamados a concurrir a trabajar a faena durante su descanso o extender su jornada diaria, por situaciones de seguridad que afecten a la continuidad operacional, debidamente calificadas por el Gerente del Área, la Compañía compensará con un recargo de un 1,3% del sueldo base convenido individual por cada hora trabajada. Para el caso de extensión de la jornada diaria, no podrá extender su horario de trabajo con un máximo de 2 horas diarias.

PERNOCTAR EN FAENA.

Si por una condición externa que afecte a la Compañía, que impida el libre acceso a desempeñar las funciones habituales y afecte la continuidad operacional, la Compañía si así lo requiere, y siempre y cuando existan las condiciones sanitarias y de habitabilidad solicitará a los profesionales pernoctar en faena con un pago compensatorio de \$85.000 brutos por día efectivamente realizada la práctica. La decisión de pernoctar debe estar validada por el Gerente del área con el visto bueno del Gerente General.